

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-3849 *Notificación de decreto en procedimiento de Seguridad Social 989/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000989/2013 a instancia de Enrique Tejero Miera frente a CIA Santanderina de Montajes, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha de 10-03-2015, del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Señor/señora secretario judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 10 de marzo de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se interpuso recurso en los presentes autos de Seguridad Social número 0000989/2013 seguidos en este órgano, contra la sentencia de fecha 15-12-2014.

SEGUNDO.- El letrado en representación de la Administración de la Seguridad Social, ha presentado escrito desistiendo expresamente del recurso interpuesto antes de que sobre el mismo haya recaído resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el apartado 1 del artículo 450 de la LEC, con referencia a cualquier clase de recurso, que todo recurrente puede desistir del recurso antes de que sobre él recaiga resolución, añadiendo que, en el caso de ser varios los recurrentes, si sólo alguno de ellos desistieran, la resolución recurrida no será firme en virtud del desistimiento, aunque se tendrán por abandonadas las pretensiones de impugnación que fueren exclusivas de quienes hubieren desistido. En el presente caso, la parte recurrente ha desistido del recurso antes de su resolución, por lo que procede tenerle por desistido del recurso interpuesto.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Tener por desistido al recurrente Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social del recurso de Seguridad Social interpuesto contra la sentencia de fecha 15-12- 2014 recaída en estas actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

CVE-2015-3849

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CIA Santanderina de Montajes, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de marzo de 2015.
La secretario judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/3849

CVE-2015-3849